

# PROTEGE



1137

RATIFICA ASIGNACION, ACEPTA CESION DE DERECHOS Y OTORGA ESCRITURA COMPRAVENTA PRECIO PAGADO, POR VIVIENDA ROL 485 DE POBLACION "EL CORTIJO, SECTOR V", COMUNA DE CONCHALI, EX - QUILICURA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE :

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_/

SANTIAGO, 07945 19.NOV.09

**VISTOS:**

- a) El Art. 5º Transitorio del D .S. N° 268, publicado en el Diario Oficial del 16.08.75, modificado por el D.S. N° 335 de 1976 ( V. y U. );
- b) La Resolución Exenta N° 2239 del 18.07.1985, de esta Subdirección de Operaciones Habitacionales, que determinó otorgar la asignación y escritura de compraventa de precio pagado a la sucesión hereditaria quedada al fallecimiento de don **Manuel Flandez Pacheco**, conformada por los hermanos: **ERWIN DOMINGO**, **CELSO ROLANDO**, **NIBALDO DINO**, **HECTOR RICARDO** y **BERNARDO ENRIQUE**, de apellidos **FLANDEZ CAYUL**, sin perjuicio de los derechos que le corresponden a doña **INES CAYUL JARAMILLO**, en su condición de cónyuge sobreviviente, respecto de la vivienda Rol 485, Manzana I, Lote 15, ubicada en calle Los Jazmines N° 5331, de la población "EL CORTIJO, SECTOR V", Comuna de Quilicura, actual Conchalí;
- c) El Auto de Posesión Efectiva concedida con fecha 13.03.2000 por el 17 Juzgado Civil de Santiago, por la herencia intestada respecto de los derechos que le correspondía en la vivienda señalada en el Visto anterior, dejada al falleciendo de don **BERNARDO ENRIQUE FLANDEZ CAYUL**, acaecido el 04.12.1996, en beneficio de su hija **DOMINIQUE YARELLA FLANDEZ VILLEGAS**, sin perjuicio de los derechos que le corresponden a su cónyuge sobreviviente doña **ANA EUGENIA VILLEGAS SILVA**;
- d) El Certificado del Director Regional Metropolitano del Servicio de Registro Civil e Identificación, en que consta que por Resolución Exenta N° 1930 el 04.08.2004, inscrita bajo el N° 6307 del mismo año, se concedió la Posesión Efectiva de la herencia intestada dejada al fallecimiento de don **ERWIN DOMINGO FLANDEZ CAYUL**, integrante de la comunidad hereditaria anteriormente mencionada, acaecido el 14.05.2002, en favor de sus hijos: **FRANCIA JUDITH**, **CONSTANZA GRACIELA**, de apellidos **FLANDEZ GARCIA**, y **BORIS ALEJANDRO FLANDEZ CUTIÑO**, y de su cónyuge sobreviviente, doña **CORINA DE LAS MERCEDES GARCIA CARRASCO**;
- e) El hecho que los integrantes de la comunidad hereditaria conformada por: **CORINA DE LAS MERCEDES GARCIA CARRASCO**, **FRANCIA JUDITH**, **CONSTANZA GRACIELA**, de apellidos **FLANDEZ GARCIA**, y **BORIS ALEJANDRO FLANDEZ CUTIÑO**, en representación de don **ERWIN DOMINGO FLANDEZ CAYUL**, fallecido; **ANA EUGENIA VILLEGAS SILVA**, **DOMINIQUE YARELLA FLANDEZ VILLEGAS**, en representación de don **BERNARDO ENRIQUE FLANDEZ CAYUL**, fallecido; y los hermanos **NIBALDO DINO**, **HECTOR RICARDO** y **CELSO ROLANDO**, de apellidos **FLANDEZ CAYUL**, cedieron todos los derechos hereditarios que les correspondían en la vivienda Rol 485, en beneficio de doña **INES CAYUL JARAMILLO**, viuda del causante, según Documento de fecha 25.03.2009, suscrito en la Notaría de don Manuel Almarza Varas;
- f) El memorandum N° 765 del 05.11.2009, mediante el cual el Equipo de Títulos informa que esta vivienda no se encuentra transferida por la Institución;
- g) La Minuta N° 062 de fecha 05.05.2009 de la Unidad de Regularizaciones, que ratifica lo anteriormente señalado, y solicita modificar la Resolución Exenta citada en el Visto b) de esta Resolución, en el sentido que la asignación y escritura de compraventa de precio pagado se otorgue en beneficio de doña **INES CAYUL JARAMILLO**;
- h) La Resolución N° 1600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- i) El D.S. N° 355/76 ( V. Y. U ), Reglamento Orgánico de los SERVIU; lo señalado en la Resolución N° 474 ( V. y U. ) de fecha 09.04.2008, que me designa en el cargo de Subdirectora de Operaciones Habitacionales, y la Resolución Exenta N° 6373 del 16.11.98 de la Dirección del Servicio, que fija atribuciones,

//.

RATIFICA ASIGNACION, ACEPTA CESION DE DERECHOS Y OTORGA ESCRITURA COMPRAVENTA PRECIO PAGADO, POR VIVIENDA ROL 485 DE POBLACION "EL CORTIJO, SECTOR V", COMUNA DE CONCHALI, EX - QUILICURA.

**RESUELVO:**

- 1.- Ratificar la asignación otorgada través de la Resolución Exenta N° 2239 del 18.07.1985 de esta Subdirección de Operaciones Habitacionales, a la sucesión hereditaria que en ésta se individualiza, respecto de la vivienda Rol 485, Manzana I, Lote 15, ubicada en calle Los Jazmines N° 5331, de la población "EL CORTIJO, SECTOR V", comuna de Conchalí, ex - Quilicura, y sustituirlos por doña INES CAYUL JARAMILLO, C.I. N° 3.857.939-8, en su condición de viuda del causante y cesionaria de todos los derechos hereditarios que les correspondían a la comunidad hereditaria individualizada en el Visto e) de la presente Resolución.
- 2.- Otórgue a doña INES CAYUL JARAMILLO la respectiva escritura de compraventa de precio pagado.
- 3.- Esta Subdirección de Operaciones Habitacionales pondrá a disposición del Equipo de Títulos, dependiente del Departamento Jurídico, los antecedentes necesarios a fin de llevar a cabo la ejecución del Resuelvo anterior, esto es, elaboración, confección y tramitación del respectivo contrato de compraventa, constituyendo las prohibiciones reglamentarias, si procediere.

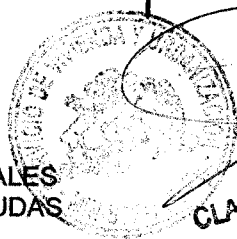


PAULINA MUÑOZ COSTA DEL RIO  
SUBDIRECTORA DE OPERACIONES HABITACIONALES

JHM.MBV.LVZ.hce.

**DISTRIBUCION:**

SUBDIREC. OPERACIONES HABITACIONALES	
DEPTO. ADM. Y NORMALIZACION DE DEUDAS	
DEPTO. CONTABILIDAD SERVIU	
EQUIPO DE TITULOS SERVIU	(1)
RESOLUCIONES - CON ANTECEDENTES	(2)
SECRETARIA GENERAL	(1)
DITEC. MINVU.	(1)
OFICINA CENTRAL DE PARTES	(1)
SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS, COMUNA CONCHALI	(1)
UNIDAD AUDITORIA INTERNA SEREMI METROPOLITANA DE V. y U.	(1)
UNIDAD DE REGULARIZACIONES	(1)
INTERESADA	(1)



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE  
MINISTRO DE FE